
DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147^o de la Independencia y 127^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 245-90 que crea e integra el Patronato del Acuario Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 245-90

CONSIDERANDO: Que para el mejor desenvolvimiento del Acuario Nacional, tanto en lo que respecta a su organización interna como a las actividades científicas y educativas es conveniente dotarlo de un organismo que vele por el cumplimiento de los fines que dieron origen a dicha entidad;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea el Patronato del Acuario Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que estará integrado por los señores: Arq. Pedro J. Borrell, quien lo presidirá; Lic. Francisco Geraldés, Asesor Científico; Ing. Ricardo Amiana, Asesor Técnico; Dr. José Joaquín Puello, Lic. Luis Viyella, Claudina de Pastoriza, Lic. Manuel Grullón, Lic. Luis José Cabral, Lic. Federico Schad, Rosario de Armenteros y María Matilde de Bonetti, Miembros.

Artículo 2.- Serán Miembros ex-officio del Patronato del Acuario Nacional: el Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, el Director Nacional de Parques, la Fundación Dominicana Pro-Investigación y Conservación de los Recursos Marinos, Inc. (MAMMA), la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, la Universidad Central del Este, el Club Náutico de Andrés, Boca Chica y el Club Náutico de Haina.

Artículo 3.- Los Miembros del Patronato del Acuario Nacional desempeñarán sus funciones en forma honorífica.

Artículo 4.- El Patronato del Acuario Nacional, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar porque el Acuario cumpla a cabalidad los propósitos para los cuales

fue creado;

b) Coordinar con la Dirección del Acuario las actividades científicas y educativas a efectuar por la entidad;

c) Recibir y administrar los recursos económicos aportados por el Gobierno Dominicano y las donaciones provenientes del sector privado, para el funcionamiento y sostenimiento del Acuario; y

d) Recomendar al Poder Ejecutivo todas las medidas que resulten útiles y necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades del Acuario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 246-90 que aprueba la Undécima Resolución de la Junta Monetaria, en fecha 23 de abril de 1990.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 246-90

VISTOS los artículos 1, 2 y 3 de la Ley No.2927, del 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana;

VISTA la Undécima Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 23 de abril de 1990;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Queda aprobada la Undécima Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 23 de abril de 1990, por cuyo medio se autoriza la incineración de 58,520.000 unidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y